



CONTRATO DE COMODATO DEL ESTACIONAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LAET. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ VALTIERRA ÁLVAREZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA C.P. ROSA MARÍA URTIZ ALCARÁZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL COMODANTE", MANIFIESTA:

I.1. DECLARA LA LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, QUE COMO LO ESTABLECE EL DECRETO NÚMERO 227, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1996, SE CREAN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO.

I.2. LA LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, ACREDITA SU CARÁCTER COMO SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CON LOS NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDOS EN SU FAVOR POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9 DEL REFERIDO DECRETO 227, QUE CREA EL MENCIONADO ORGANISMO Y EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA. DEL DECRETO Y REGLAMENTO INVOCADOS CONSECUENTEMENTE RECAE LEGALMENTE LA PERSONALIDAD DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE COMPARECE EN ESTE ACTO COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

Coordinación de Asuntos Jurídicos

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Colima, México  
Tels. 312 316 22 18 www.saludcolima.gob.mx



I.3. COMO PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, LA LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, ESTÁ FACULTADA CON ESE CARÁCTER PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 9º, FRACCIONES I, IX Y XVI DEL CITADO DECRETO NÚMERO 227 Y QUE LE CONFIERE ATRIBUCIONES DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24, NUMERAL 1, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, QUE LE OTORGAN ATRIBUCIONES AL REFERIDO PRESIDENTE EJECUTIVO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ENTRE OTRAS, PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE.

I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA LICEO DE VARONES ESQ. DR. RUBÉN ARGÜERO SÁNCHEZ, COLONIA LA ESPERANZA, DE ESTA CIUDAD DE COLIMA.

**II.- DECLARA "EL COMODATARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LA C.P. ROSA MARÍA URTIZ ALCARÁZ:**

II.1. QUE ES UN ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO; TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA CON FECHA 08 DE MARZO DE 1997.

II.2. QUE SU DIRECTORA LA REPRESENTA LEGALMENTE TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN; ASÍ COMO CON EL NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO EN SU FAVOR CON FECHA 04 DE MAYO DEL 2016 POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA.

II.3. QUE LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LA DE ADMINISTRAR LOS BIENES, DERECHOS Y RECURSOS QUE OBTENGA LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL; ASÍ COMO CONTROLAR Y ADMINISTRAR EL SUBSIDIO ESTATAL Y LOS RECURSOS PROPIOS TALES COMO: RENTAS Y VENTAS DE INMUEBLES, DONATIVOS, LEGADOS, HERENCIAS, ADJUDICACIONES Y DEMÁS QUE RECIBA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, Y A SU VEZ VIGILAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ENCINO, NÚMERO 530, COLONIA RINCONADA DEL PEREIRA, CÓDIGO POSTAL 28077, EN COLIMA, COLIMA.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"



**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- "EL COMODANTE"**, OTORGA Y ENTREGA EN ESTE ACTO Y A TITULO GRATUITO A **"EL COMODATARIO"**, UN ESPACIO FISICO CONSISTENTE EN EL ESTACIONAMIENTO EL CUAL CUENTA CON 78 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, MISMO QUE SE UTILIZARÁ EL PRODUCTO DE LO RECAUDADO PREFERENTEMENTE PARA APOYAR A PACIENTES Y FAMILIARES DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO; ASÍ COMO PARA INSUMOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL PROPIO HOSPITAL.

**SEGUNDA.- "EL COMODANTE"** EN ESTE ACTO HACEN ENTREGA DEL ESTACIONAMIENTO TERRENO MATERIA DEL CONTRATO A **"EL COMODATARIO"**, QUIEN LO RECIBE DE CONFORMIDAD Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO ESTE ULTIMO, QUE SE OBLIGA A QUE DICHO ESPACIO SERÁ UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO ESTACIONAMIENTO, EN CASO CONTRARIO LAS PARTES ACUERDAN EN QUE DICHO INSTRUMENTO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO.

**TERCERA. "EL COMODATARIO"**, UNA VEZ QUE HA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN EL ESPACIO FISICO CONSISTENTE EN 78 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, INCLUIDOS EN ESTOS 03 DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD , ADQUIERE EL COMPROMISO DE:

A).- DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE PARA ESTACIONAMIENTO, ESTABLECIENDO UNA CUOTA QUE SERÁ AVALADA Y/O APROBADA POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO Y CUYO INGRESO SERÁ ADMINISTRADO POR **"EL COMODATARIO"** Y DESTINARLO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON LA INTENCION DE QUE LOS RECURSOS SEAN UTILIZADOS DE MANERA TRANSPARENTE.

B).- INFORMAR POR ESCRITO DE FORMA MENSUAL AL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS MENSUALES GENERADOS; ASÍ COMO SOBRE EL DESTINO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL USUFRUCTO DEL ESTACIONAMIENTO, EN EL QUE DEBERÁ DETALLAR DE FORMA CLARA LOS NOMBRES DE LOS PACIENTES Y/O FAMILIARES BENEFICIADOS Y EL MONTO EROGADO EN CADA UNO DE ELLOS, SEÑALANDO EL TIPO DE APOYO, EL CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE VALES Y/O ORDENES DE SERVICIO; EN CASO DE INSUMOS, EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO SOLICITARÁ EL APOYO DE **"EL COMODATARIO"**, EL CUAL DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS PAGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

C).- A ENTREGAR EL BIEN DESCRITO EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL COMODANTE"**.

**"2021. AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"**

**Coordinación de Asuntos Jurídicos**

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Colima, México  
Tels. 312 316 22 18 [www.saludcolima.gob.mx](http://www.saludcolima.gob.mx)



D).- NO CEDER A TERCERAS PERSONAS PARCIAL O TOTALMENTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN HABER OBTENIDO EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL COMODANTE".

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO ES GRATUITO, NO ONEROSO Y SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO DE 1 UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO, ESTANDO AMBAS PARTES CONFORMES. MISMO QUE NO PODRÁ SER PRORROGABLE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, SINO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE COMODATO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, "EL COMODANTE" PODRÁ SOLICITAR A "EL COMODATARIO" LA ENTREGA DEL BIEN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, CON 30 TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA. "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO", SEÑALAN QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, ES OBRA DE LA BUENA FE, POR LO TANTO DETERMINAN QUE PARA LO NO ESPECIFICADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE REGIRÁ POR LA PARTE SEGUNDA DEL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

SEXTA. SI CON MOTIVO DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTIERA ALGÚN ADEUDO ECONÓMICO PENDIENTE DE LIQUIDAR POR CUALQUIER CONCEPTO QUE HAYA SURGIDO DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL COMODATARIO" TUVO LEGALMENTE EN USO EL BIEN DESCRITO, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA Y SE COMPROMETE DESDE ESTE MOMENTO A RESPONDER POR ÉSTOS A FAVOR DE "EL COMODANTE".

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A HABILITAR EL ESPACIO OBJETO DE ESTE CONTRATO PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE" ACORDANDO QUE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAS, ADAPTACIONES, INSTALACIONES Y REMODELACIONES QUE SE HAGAN CON POSTERIORIDAD, QUEDARÁN A FAVOR DEL INMUEBLE, NO RESERVÁNDOSE "EL COMODATARIO" DERECHO O ACCIÓN ALGUNA PARA RETENERLAS O RECLAMAR SU PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE "EL COMODANTE".

OCTAVA. "EL COMODATARIO" SE RESPONSABILIZA DE LA CUSTODIA DE LOS ESPACIOS PARA CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO, ENTENDIENDO POR ELLO QUE EL ESTACIONAMIENTO EN TODO MOMENTO DEBE PERMANECER LIMPIO, LIBRE DE MALEZA Y CON LOS CARRILES DE CIRCULACIÓN SIN CÁRCAVAS NI ENCHARCAMIENTO; PUES ELLO GENERA UNA MALA IMAGEN DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO; ADEMÁS SE COMPROMETE A PRESERVARLOS DE INTERESES AJENOS DURANTE LA OCUPACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA SU DEVOLUCIÓN, SIENDO RESPONSABLE DE TODO DETERIORO QUE SUFRAN.

"2021. AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

Coordinación de Asuntos Jurídicos

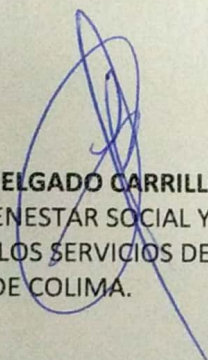
Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Colima, México  
Tels. 312 316 22 18 www.saludcolima.gob.mx



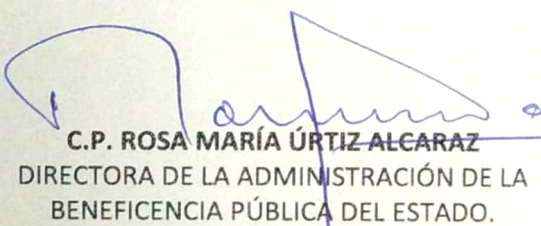
**NOVENA.-** LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, Y SÓLO EN CASO DE SUBSISTIR DIFERENCIAS, ÉSTAS SERÁN DIRIMIDAS EN LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, POR LO CUAL, AMBAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE Y EN ESTE MOMENTO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN FUNCIÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO DE COMODATO POR LAS PARTES, Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, DE ASISTENCIA; EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL COMODANTE"


  
**LAET. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**  
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y  
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

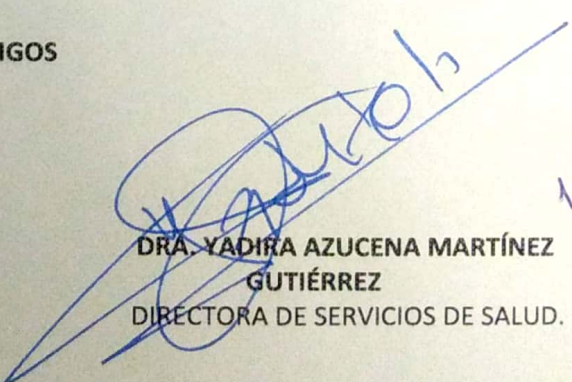
POR "EL COMODATARIO"

  
**C.P. ROSA MARÍA ÚRTIZ-ALCARAZ**  
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO.

5

TESTIGOS

  
**DR. JOSÉ VALTIERRA ÁLVAREZ.**  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL  
UNIVERSITARIO.

  
**DRA. YADIRA AZUCENA MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD.

REGISTRO 01/2021

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

Coordinación de Asuntos Jurídicos

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Colima, México  
Tels. 312 316 22 18 www.saludcolima.gob.mx